

OBSERVATORIO LEGAL

La sentencia fija doctrina sobre los límites que tiene la Administración tributaria para reiterar actos liquidatorios. El Alto Tribunal establece que, una vez anulada una segunda liquidación, no puede dictarse una tercera, incluso si fuera por causa de vicios distintos. Con ello, se evita que la Administración tenga oportunidades ilimitadas para “acertar”, protegiendo al contribuyente de actuaciones sucesivas que puedan prolongar indefinidamente la situación de incertidumbre. El fallo refuerza el principio de seguridad jurídica y el derecho a una buena administración.

En su sentencia de 29 de septiembre, el Tribunal Supremo resuelve el recurso de casación núm. 4123/2023 planteado contra la sentencia del TSJ de Galicia que había avalado una tercera liquidación dictada por la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT en Galicia, en ejecución de una resolución del TEAR Galicia.

El Alto Tribunal estima el recurso y anula dicha liquidación, fijando doctrina sobre los límites que tiene la Administración para emitir nuevos actos liquidatorios. En concreto, determina que la Administración sólo puede dictar una segunda liquidación para sustituir a una primera anulada, pero no está legitimada para dictar una tercera liquidación si la



**Sentencia del Tribunal Supremo 1201/2025,
de 29 de septiembre (Rec. 4123/2023)**

segunda también ha sido anulada, aunque la anulación no se justifique por fondo del asunto sino que tenga causa en otros vicios en que incurra el acto administrativo.

El Tribunal se apoya en los principios de buena administración, proscripción del abuso de derecho, buena fe y seguridad jurídica, y rechaza que la Administración pueda dictar una sucesión indefinida de liquidaciones. Considera que permitir nuevas liquidaciones perpetuaría la situación de incertidumbre del contribuyente y quebrantaría la confianza legítima y la eficacia de las resoluciones administrativas y judiciales.

Con esta resolución, **el Tribunal Supremo refuerza los principios de buena administración y de confianza legítima, evitando que la Administración incurra en prácticas reiterativas** que sometan al contribuyente a una sucesión indefinida de actos liquidatorios. La sentencia marca un límite claro al ejercicio abusivo de la potestad de autotutela declarativa, **poniendo fin a situaciones que, en la práctica, han derivado en una carga excesiva e injustificada para determinados contribuyentes.** En consecuencia, se anulan la liquidación impugnada y la resolución judicial que la había confirmado, estimándose íntegramente el recurso de casación.

